

COMISION DE FONDOS SOCIALES

ACTIVIDADES SOCIO-DEPORTIVO-CULTURALES 2005 NORMAS GENERALES

La Comisión de Fondos Sociales ha elaborado las siguientes Normas Generales por las que se regirán los procedimientos a seguir al objeto de poder hacer efectivas las distintas asignaciones de importes para la realización de Actividades Socio-Recreativas.

NORMAS GENERALES

1°.- Se asignará a cada Provincia el importe que oportunamente figure en la correspondiente distribución anual. En ningún caso se concederá una cantidad mayor.

2°.-El control y administración Provincial de los importes asignados por este concepto, será gestionado exclusivamente por la Representación de los Trabajadores.

3°.-Cualquier actividad subvencionada con los importes asignados por la Comisión de Fondos Sociales (exclusivamente culturales y/o deportivas), deberá cumplir la condición de **carácter abierto a la participación de todo el colectivo de trabajadores de la Provincia y beneficiarios, debiendo ser publicadas en los tabloneros de anuncio y cualquier otro medio publicitario que se estime oportuno.**

4°.-La Comisión Estatal de Fondos Sociales se reserva el derecho de actuación en aquellos casos que (previo estudio y análisis) así lo considere oportuno.

5°.-Al objeto de poder efectuar el seguimiento y control (de forma eficaz) de este presupuesto y de sus correspondientes asignaciones, el proceso administrativo a seguir para poder hacer efectivo cualquier importe será el siguiente:

a) La Representación de los Trabajadores de la Provincia enviará a la Comisión Estatal de Fondos Sociales el presupuesto total o presupuestos parciales aprobados , al objeto de pago con cargo a los importes asignados.

b) La Comisión Estatal de Fondos Sociales procederá (cuando el presupuesto/s así haya sido considerado/s) a dar la oportuna autorización para hacer efectivo su pago con cargo al correspondiente presupuesto/s.

c) Toda la documentación cuyo pago haya sido autorizado con cargo a los importes asignados, quedará en poder de la Comisión Estatal de Fondos Sociales para su control y custodia.

d) No se autorizará el pago de ningún gasto, con cargo a los importes asignados, que no se ajuste a estas Normas Generales.

e) La petición de parte o del total de la cantidad asignada a cada Provincia, deberá hacerse a esta Comisión mediante escrito del Comité correspondiente, una vez sean aprobadas las partidas y firmado por el Presidente y Secretario del mismo, **indicando el nombre y D. N. I. del responsable del Comité de Empresa al que se autoriza a recibir el talón por la cantidad total solicitada o datos completos bancarios en caso de transferencias siempre que el titular de la citada cuenta sea el Comité de Empresa.**

6°.- Para poder obtener las asignaciones correspondientes al presente ejercicio, los Comités Provinciales deberán remitir los presupuestos a la Comisión de Fondos Sociales antes del 17 de Octubre de 2.005

7°.- Para poder obtener las asignaciones de importes correspondientes a un nuevo ejercicio, la Comisión Estatal de Fondos Sociales, considera requisito imprescindible la previa presentación de la oportuna memoria del ejercicio vencido que incluya actividades desarrolladas, n° de participantes en cada una de ellas, costo de cada actividad y subvención. Justificando mediante factura ajustada a la legalidad vigente (el C.I.F. , D.N.I., sello o firma del expedidor) debiendo enviar fotocopias del original compulsadas por el Comité de Empresa provincial siendo facultad de la Comisión Estatal de Fondos Sociales el solicitar las facturas originales si procede.

8°.- Esta documentación deberá ser enviada a la Comisión Estatal de Fondos Sociales antes del día 31 de Marzo de 2.006, por el medio más seguro que se estime oportuno.